

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, SANTA MARÍA PETAPA, SAN FRANCISCO CHINDÚA, SANTA MARÍA CHIMALAPA, SAN BLAS ATEMPA, SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL Y SANTIAGO NEJAPILLA A COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y DESPLEGAR SUS MÁXIMOS ESFUERZOS PARA PREVENIR LA OBESIDAD, LA DIABETES Y OTRAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, Y CON EL MISMO FIN, PROMUEVAN ENTRE LAS COMUNIDADES DE SUS MUNICIPIOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y EVITAR EL CONSUMO DE REFRESCOS Y DE COMIDA CHATARRA POR SER UN TEMA DE SALUD PÚBLICA.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE
NÚMERO: LXV/CPS/183.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
17 SEP 2024
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 21 de agosto de 2024, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por el **Ciudadano Diputado César David Mateos Benítez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Matías Romero Avendaño, Santa María Petapa, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa, San Blas Atempa, San Juan Bautista Valle Nacional y Santiago Nejapilla, a coordinarse con las autoridades sanitarias y desplegar sus máximos esfuerzos para prevenir la obesidad, la diabetes y otras enfermedades no transmisibles, y con el mismo fin promuevan entre las comunidades de sus municipios los Acuerdos de Asamblea necesarios para evitar el consumo de refrescos y de comida chatarra.
- 2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./4306/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el **expediente número 183** del índice de dicha Comisión.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud con fecha **nueve de septiembre de dos mil veinticuatro**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. El Punto de Acuerdo que es materia del presente dictamen, fue presentado por el diputado Cesar David Mateos Benítez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en el cual realiza las siguientes consideraciones:

"Este fin de semana, una comisión de organizaciones de la sociedad civil que impulsan la campaña Oaxaca sin Chatarra visitaron el Congreso del Estado y se reunieron con las legisladoras y los legisladores que tuvieron oportunidad de llegar. Entre las organizaciones civiles representadas estuvieron Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca, Centro Calpulli, Espiral por la Vida, Foro Oaxaqueño del Agua y El Poder del Consumidor, esta última con sede en la Ciudad de México, y que es un referente nacional en la lucha contra la comida chatarra.

En esta reunión, El Poder del Consumidor expuso un panorama sobre la salud y la nutrición, en el que destaca que 75 por ciento de las personas adultas de nuestro país vive con sobrepeso u obesidad. En el estado de Oaxaca, 12.9% de las personas viven con diabetes.

Esta enfermedad, la diabetes, es la segunda causa de muerte y la primera causa de discapacidad en México, e implica más de 25 mil amputaciones anuales. Además de los costos que implica para el sistema de salud pública, para cada paciente esto implica un "costo de bolsillo" de más de 88 mil pesos al año por persona.

De acuerdo con la información expuesta a las legisladoras y los legisladores, Oaxaca encabeza las tasas más altas de mortalidad por enfermedades no transmisibles, de acuerdo con los estudios más recientes que datan de 2021. Ahí se dijo que de los 100 municipios de México con mayor tasa de fallecimientos por diabetes, 57 pertenecen al estado de Oaxaca. En estos municipios, el número de muertes aumentó 200% entre 2005-2021. Además, este incremento se presenta especialmente entre población indígena.

Conforme a las explicaciones recibidas, esto se debe a la transición alimentaria, que ha implicado el abandono de la alimentación tradicional, a favor de productos comestibles procesados y ultraprocesados, así como refrescos, lo que representa una amenaza para la salud humana a nivel planetario, pero en México este fenómeno se ha exacerbado.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Así, el abandono radical de nuestra alimentación tradicional y su sustitución por productos altamente procesados, es una de las principales razones de la alta incidencia de obesidad y diabetes que sufre la población mexicana, especialmente la indígena. Las cifras que presentaron son claras: entre 30% y 38% de las calorías diarias consumidas cada día provienen de productos chatarra, de los que en México se consumen al año 214 kilogramos por persona.

Además presentaron resultados de investigaciones científicas que muestran la relación clara entre el consumo de bebidas azucaradas, los refrescos, y el riesgo de desarrollar enfermedades no transmisibles. Conforme éstas, aumentar una sola porción de refresco al día aumenta el riesgo de obesidad 27% entre niñas y niños, y 55% entre adultos. Igualmente aumenta 19% el riesgo de diabetes, que aumenta a 26% cuando el aumento es de dos porciones de refresco al día.

Como conclusión, plantearon que los productos chatarra generan daños a la salud humana y al planeta, pues aceleran la crisis del cambio climático; dañan profundamente la salud humana y ecosistemas; provocan contaminación y la pérdida de la identidad cultural; acaparan y explotan los recursos naturales; acaparan los territorios y provocan desplazamientos forzados; explotan de los mantos acuíferos y generan crisis hídrica, y debilitan las economías locales.

Aunque no tenemos la información completa sobre cuáles son esos 57 municipios de Oaxaca que están entre los cien del país donde más ha muerto la gente por diabetes, sí tenemos acceso al documento "Prevalencia de Obesidad, Hipertensión y Diabetes para los Municipios de México 2018" (Disponible en línea en <https://www.inegi.org.mx/investigacion/pohd/2018/#tabulados>), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el que podemos conocer cuáles son los cien municipios con porcentaje más alto de población de 20 años y más con obesidad, con diagnóstico previo de hipertensión, y con diagnóstico previo de diabetes.

En esas estadísticas, es posible identificar que entre los cien municipios de México con más alto porcentaje de personas de 20 años y más con diagnóstico previo de diabetes, figuran los siguientes municipios del estado de Oaxaca:

Municipio o delegación	Porcentaje de población de 20 años y más con diagnóstico previo de diabetes.
Matías Romero Avendaño	26.7
Santa María Petapa	24.8
San Francisco Chindúa	23.3
Santa María Chimalapa	23.3
San Blas Atempa	16.5
San Juan Bautista Valle Nacional	14.4
Santiago Nezapilla	14.4

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI. "Cálculos por técnicas de estimación para áreas pequeñas, a partir de ENSANUT, Encuesta Intercensal 2015 y registros administrativos". México, 2018. Disponible en línea en <https://www.inegi.org.mx/investigacion/pohd/2018/#tabulados> Para ello se tomó el valor, sin tomar en cuenta los límites inferior y superior de confianza, el coeficiente de variación ni el error estándar.

Matías Romero Avendaño es el segundo municipio del país con más alto porcentaje de población de 20 años y más con diagnóstico previo de diabetes. Recordemos que el porcentaje para el conjunto del país es de 10.3%, de manera que la mayoría de estos municipios están casi tres veces por encima del porcentaje nacional.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Esta Legislatura mantiene en comisiones una iniciativa para reformar el artículo 22 de la nueva Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, que prevé retornar a la prohibición de la comida chatarra para menores de edad. Esa es una medida que asegurará la salud y la vida de nuestras infancias, y poblaciones adultas sanas en el largo plazo.

También hemos sido testigos de la preocupación de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca por promover hábitos alimenticios saludables, con mensajes en redes sociales como el siguiente: "Beber regularmente refrescos lleva a un mayor consumo de calorías, a una menor calidad de la dieta, al aumento de caries dentales y del riesgo de obesidad y de diabetes mellitus tipo 2. ¿Y tú cómo te hidratas? #EligeSaludable", que con acompañados con la siguiente imagen:



Sin embargo, ante la urgencia de salvaguardar la integridad de nuestra población, propongo exhortar a las autoridades de esos municipios para que desarrollen acciones para la prevención de la obesidad y la diabetes, y que promuevan, como parte de ellas, entre las asambleas comunitarias, que la gente deje de consumir refrescos y comida chatarra en sus comunidades.

En razón de lo expuesto, y solicitando sea abordado como un asunto de urgente y obvia resolución, someto a la consideración de este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de Matías Romero Avendaño, Santa María Petapa, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa, San Blas Atempa, San Juan Bautista Valle Nacional y Santiago Nejapilla a coordinarse con las autoridades sanitarias y desplegar sus máximos esfuerzos para prevenir la obesidad, la diabetes y otras enfermedades no transmisibles, y con el mismo fin promuevan entre las comunidades de sus municipios los acuerdos de asamblea necesarios para evitar el consumo de refrescos y de comida chatarra."

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN. Previo al estudio y análisis de los argumentos esgrimidos por el legislador promovente en su Punto de Acuerdo, se señalan los ordenamientos jurídicos que regulan el derecho humano a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud son los siguientes:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 4°, cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre *salubridad general de la República*.

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que señala en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Respecto a los ordenamientos internacionales, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (Pacto de San José), de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece el compromiso de los Estados Partes a respetar los derechos y libertades reconocidos en la misma y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna. Asimismo, señala el deber de los Estados Partes de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades, como es el derecho a la salud.

Al respecto, la **Ley General de Salud** es el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Asimismo, señala que es materia de salubridad general la prevención y control de las enfermedades no transmisibles, actividad que deberá realizar la Secretaría de Salud Federal en concurrencia con las autoridades sanitarias de las entidades federativas.

Por su parte, la **Ley Estatal de Salud** establece que corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general la prevención y control de enfermedades no transmisibles. Por lo que, la Secretaría de Salud del Estado debe promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de Salubridad Local a cargo de los municipios, con sujeción a las políticas nacional y estatal de salud y a los convenios que al efecto se celebren.

Asimismo, se establece un Capítulo denominado De las Enfermedades Transmitidas No Transmisibles, en el cual se establece que, las autoridades sanitarias del Estado realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen. Dichas medidas de prevención y control comprenderán: I.- La detección oportuna de las enfermedades no transmisibles y la evaluación del riesgo de contraerlas; II.- La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos; III.- La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento; IV.- La realización de estudios epidemiológicos; y V.- Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. También, señala como autoridades sanitarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho marco normativo, al Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud del Estado y los Ayuntamientos desde el ámbito de su respectiva competencia.

Como se desprende de los preceptos legales transcritos, existe la obligación del Sistema Nacional y Estatal de Salud, de diseñar, promover e impulsar políticas públicas para una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, contrarrestando la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria; asimismo, de regular el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

Atendiendo a lo antes señalado, las autoridades municipales desde sus respectivos ámbitos de competencia deben realizar actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles, como es el caso de la obesidad, sobrepeso, la diabetes y otras enfermedades no transmisibles.

Ahora bien, el Punto de Acuerdo propuesto estriba en exhortar a los Ayuntamientos de Matías Romero Avendaño, Santa María Petapa, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa, San Blas Atempa, San Juan Bautista Valle Nacional y Santiago Nejapilla, a coordinarse con las autoridades sanitarias y desplegar sus máximos esfuerzos para prevenir la obesidad, la diabetes y otras enfermedades no transmisibles, y con el mismo fin promuevan entre las comunidades de sus municipios los Acuerdos de Asamblea necesarios para evitar el consumo de refrescos y de comida chatarra

Al respecto, esta Comisión Dictaminadora realiza las siguientes consideraciones:

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define al **sobrepeso y la obesidad** como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Asimismo, señala que, el *Índice de Masa Corporal* (IMC) es un indicador simple de la relación entre el peso y la talla que se utiliza frecuentemente para identificar el sobrepeso y la obesidad en los adultos. Se calcula dividiendo el peso de una persona en kilos por el cuadrado de su talla en metros (kg/m²).

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El **sobrepeso y la obesidad constituyen un serio problema de salud pública** a nivel mundial debido a la dimensión que están adquiriendo en la sociedad, ya no sólo en edades adultas sino también desde la edad infantil y juvenil, pues el problema se extendió en un tiempo relativamente breve, y se manifiesta con un número muy elevado de casos y con múltiples consecuencias negativas en la salud física e incluso en lo emocional.

En ese sentido, es necesario conocer el índice de sobrepeso y obesidad tanto a nivel nacional como estatal, ya que con ello se puede medir este problema de salud pública que afecta a las personas de todas las edades, pero en particular, a la población infantil.

Por lo que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2018), en México del total de adultos de 20 años y más, 39.1% tienen sobrepeso y 36.1% obesidad (75.2%), mientras que en el caso de los niños de 0 a 4 años 22.2% tiene riesgo de sobrepeso y los de 5 y 11 años 35.6% muestran esta condición.¹

De acuerdo con estimaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde 1975, la obesidad se ha casi triplicado en todo el mundo, en 2016 más de 1900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 650 millones eran obesos. 41 millones de menores de cinco años tenían sobrepeso o eran obesos y 340 millones de niños y adolescentes (de 5 a 19 años) presentaban la misma condición.

Tan solo los países que conforman la OCDE, dedican 8.4% de su presupuesto total en salud al tratamiento de enfermedades relacionadas con la obesidad, padecimiento que está detrás del 70% de todos los costos de tratamientos relacionados con la **diabetes**, 23% con enfermedades cardiovasculares y 9% del cáncer.

En el caso de México, las principales causas de defunción en 2019, fueron las enfermedades del corazón, la diabetes y tumores malignos, padecimientos asociados con el sobrepeso y obesidad. Además, la obesidad y el sobrepeso son enfermedades crónico-degenerativas que deben ser tratadas por un médico bariatra, un especialista que atiende este tipo de padecimientos que conllevan a otros como la diabetes, hígado graso e hipertensión.²

Así, en nuestro país el 70% de los mexicanos padece sobrepeso y casi una tercera parte sufre de obesidad, además, esta enfermedad se asocia principalmente con la **diabetes** y enfermedades cardiovasculares, pero también con trastornos óseos y musculares y algunos tipos de cáncer. Por tal motivo, los hábitos alimenticios poco saludables y la falta de ejercicio ocasionan el 32% de las muertes de mujeres y el 20% de hombres en el país.³

¹ Gobierno de México. Procuraduría Federal del Consumidor. Visible en el link: <https://www.gob.mx/profecod/documentos/obesidad-y-sobrepeso-menos-kilos-mas-vida#:~:text=De%20acuerdo%20la%20Encuesta%20Nacional,a%C3%B1os%2035.6%25%20muestran%20esta%20condici%C3%B3n.>

² Idem.

³ Gobierno de México. ISSSTE. La obesidad en México. Visible en el link: <https://www.gob.mx/issste/articulos/la-obesidad-en-mexico>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Tan grave es el problema que el primero de noviembre de 2016, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, emitió la **Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-3-2016 para todas las entidades federativas del país**, ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso y obesidad, y pidió fortalecer y apuntalar las acciones de la estrategia nacional para la atención y el control del sobrepeso, obesidad y diabetes.⁴ De la misma fecha es la Declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016, a todas las entidades federativas del país, ante la magnitud y trascendencia de los casos de diabetes mellitus.⁵

La misma instancia, pero en febrero de 2018, emitió la **Ratificación de la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-5-2018** para todas las entidades federativas, ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso y obesidad,⁶ y la Ratificación de la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-6-2018 para todas las entidades federativas, ante la magnitud y trascendencia de los casos de diabetes mellitus.⁷

Ahora bien, como lo señala el diputado promovente de acuerdo con datos del INEGI señalados en el documento "Prevalencia de Obesidad, Hipertensión y Diabetes para los Municipios de México 2018" Estimación para Áreas Pequeñas. Julio 2020 (Disponible en el link: https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/pohd/2018/doc/a_peq_2018_nota_met.pdf) en algunos municipios de Oaxaca dentro de los cuales se encuentran los Ayuntamientos que propone exhortar, se tiene el porcentaje más alto de población de 20 años y más con obesidad, con diagnóstico previo de hipertensión, y con diagnóstico previo de diabetes. Por tal motivo, las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran pertinente y oportuno el Punto de Acuerdo propuesto, ya que con el mismo se realizan acciones de prevención de la obesidad y sobrepeso como causa principal de la diabetes, siendo un problema de salud pública que requiere la intervención no sólo de las autoridades sanitarias federal y estatal, sino también de la autoridad municipal.

Sin embargo, por ser un tema de salud pública esta Comisión Dictaminadora en uso de su potestad legislativa y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 42, fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, consistente en desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer el derecho a la salud como una necesidad básica, mediante la revisión y actualización del marco jurídico aplicable en la materia, así como por técnica legislativa, se considera procedente realizar ajustes de redacción al texto propuesto para exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos propuestos a coordinarse con las autoridades sanitarias y desplegar sus máximos esfuerzos para prevenir la obesidad, la diabetes y otras enfermedades no transmisibles, y con el mismo fin, promuevan entre las comunidades de sus municipios estilos de vida saludables y evitar el consumo de refrescos y de comida chatarra.

⁴ Documento disponible públicamente en http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_3.pdf

⁵ Idem, http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_4.pdf

⁶ <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/1371.pdf>

⁷ <http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/1370.pdf>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran pertinente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Matías Romero Avendaño, Santa María Petapa, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa, San Blas Atempa, San Juan Bautista Valle Nacional y Santiago Nezapilla a coordinarse con las autoridades sanitarias y desplegar sus máximos esfuerzos para prevenir la obesidad, la diabetes y otras enfermedades no transmisibles, y con el mismo fin, promuevan entre las comunidades de sus municipios estilos de vida saludables y evitar el consumo de refrescos y de comida chatarra por ser un tema de salud pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese a las instancias correspondientes, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 04 de agosto de 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA



DIP. HAYDEÉ IRMA
REYES SOTO/
PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE SALUD

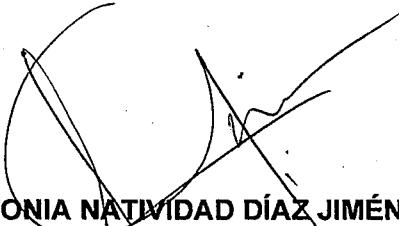
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

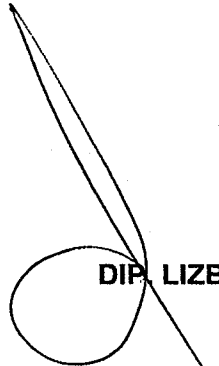


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 183 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.